Boletín Oficial

Ministerio de Gobierno

Provincia de Buenos Aires

Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. Federico Carlos Scarabino
Subsecretario de Gobierno
Sr. Roberto Rodolfo Pereyra
Director de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Sr. Oscar Tito Brizuela
Jefe Interino Departamento Boletín Oficial
Sr. Jorge Guillermo Spahr

Domicilio legal: 3 y 523 La Plata (1900) - Telefax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431
E-mail:diebo@gob.gba.gov.ar
En Internet: www.gob.gba.gov.ar
Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

AÑO XCIII — **LA PLATA, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2002** — **Nº 24.615**

Sección Oficial

Decretos 6730
Resoluciones 6730
Licitaciones 6730
Varios 6732
Transferencias 6732
Convocatorias 6733
Colegiaciones 6735
Sociedades 6736

Sección Judicial

Remates 6739
Varios 6745
Sucesorios 6749

Sección Jurisprudencia

Bibliotecas Departamentales 6751
Nómina de Diarios Inscriptos 6752

Esta edición consta de 24 páginas

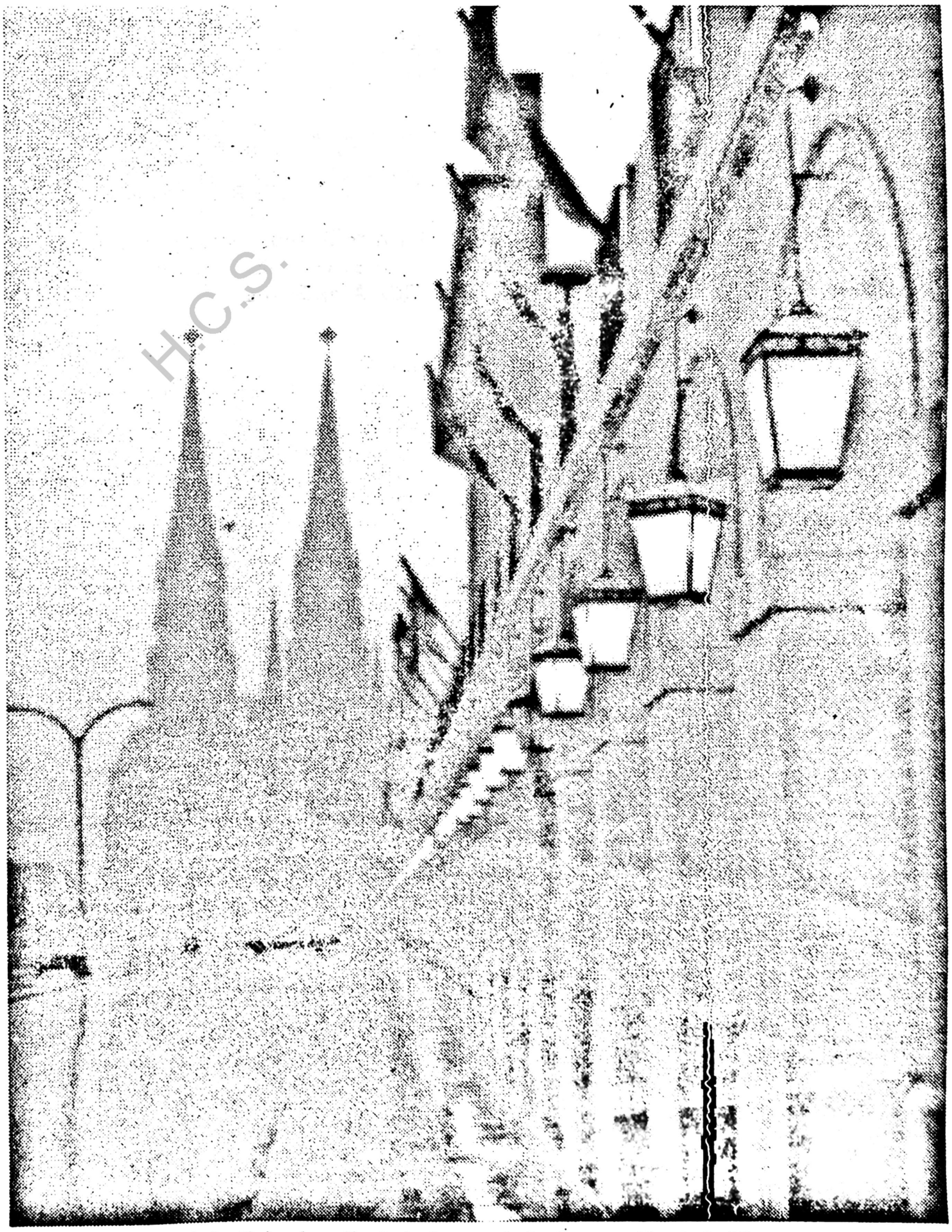

8 de diciembre día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.
(fondo de la Basílica de Nuestra Señora de Luján)

Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 2.883

La Plata, 27 de noviembre de 2002.

VISTO, la ley 12.727, sus modificatorias y, el artículo 39 de la Ley 10430, sus normas concordantes y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se declaró la emergencia económica y administrativa en la Provincia de Buenos Aires, atento lo cual resulta necesario adoptar medidas de carácter extraordinario tendiente a reforzar la organización y el uso eficiente de los recursos humanos y económicos.

Que el artículo 39 de la Ley 10.430 establece el régimen de licencias para descanso anual de carácter obligatorio, para los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que a fin del goce de la licencia anual correspondiente al año 2002 y a efectos de concentrar en un solo período la disminución de tareas ocasionadas por la concesión de dichas licencias, resulta necesario limitar la actividad de la Administración Pública Provincial durante el lapso comprendido entre el 23 de diciembre de 2002 y el 31 de enero de 2003.

Que, ello resulta coincidente con el período de feria del Poder Judicial, del Poder Legislativo, los organismos de la Constitución y otros de similar entidad.

Que durante dicho plazo el personal deberá hacer uso de la licencia anual obligatoria, con excepción de aquellos agentes que presten servicios considerados esenciales, quienes quedarán sujetos a la programación que cada jurisdicción determine a tales fines.

Que, asimismo, dicha medida permitirá organizar y optimizar el pleno funcionamiento de la actividad administrativa, a partir del mes de febrero de 2003, con todos sus recursos humanos disponibles.

Que el suscripto es competente para el dictado de la medida en virtud de lo establecido en el artículo 144 proemio de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- El personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo deberá hacer uso de la licencia para descanso anual correspondiente al año 2002 entre el 23 de diciembre de 2002 y el 31 de enero de 2003, sin perjuicio de la mayor extensión de las licencias fijadas en las reglamentaciones vigentes y con excepción de aquellos agentes que resulten necesarios para atender las tareas esenciales para el desarrollo de la actividad administrativa.

Artículo 2°.- Los agentes que resulten necesarios para atender los necesidades mínimas de prestaciones o servicios que sean considerados esenciales y de cumplimiento impostergable quedarán exceptuados de lo previsto en el artículo 1° de la presente medida.

Artículo 3°.- Facúltase a los Ministros Secretarios, Secretario General de la Gobernación y Presidentes de los organismos autárquicos, a establecer, mediante resolución fundada, aquellos servicios de su jurisdicción cuya continuidad resulte imprescindible, así como la nómina de agentes que encuadren en la excepción prevista en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°.- Declárense inhábiles a todos los efectos legales y procesales los días del mes de enero de 2003 sin perjuicio de la validez de los actos que, por su naturaleza, resulten impostergables.

Artículo 5°.- Quedan exceptuados de la aplicación de la medida dispuesta en el artículo precedente, las dependencias en cuya jurisdicción la actividad que se desarrolle fuera declarada de carácter esencial, así como en aquellos casos en que se continúe con el desenvolvimiento normal y habitual de las funciones asignadas.

Artículo 6°.- Las reparticiones deberán remitir a las respectivas Delegaciones de Personal u oficinas que hagan sus veces, antes del 15 de diciembre de 2002, la nómina del personal que desarrollará actividades durante el período de licencia establecido, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente.

Artículo 7°.- Derógase el Decreto n° 4016 de fecha 9 de noviembre de 1993.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA
F. C. Scarabino — I. J. Passaglia
M. F. West — A. C. Mecklevi
G. A. Otero — J. P. Cafiero
R. Magnanini — R. A. Rivara

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL

Resolución Nº 131/02

La Plata, 27 de noviembre de 2002.

VISTO: El expediente 2.145-8.963/02, por el cual se gestionó la aprobación de nuevas Estampillas y Tarjetas de Seguridad para la Fabricación y Recarga de Matafuegos y sus aranceles respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aprobación de los nuevos modelos de obleas, Certificado de Fabricación para Matafuegos, estampillas, obleas y tarjetas de recarga mediante Resolución 618/02 se fijaron los nuevos aranceles de los mismos, mediante Resolución 1.000/02.

Que por razones operativas resulta imperioso comenzar con la comercialización de las nuevas estampillas previstas en la normativa señalada, cuyo arancel se establece en el "Art. 1º - 3-0-1 Estampillas, Obleas y tarjetas de Recarga .....$ 1,80" de la Resolución 1.000/02.

Que dicho sistema se implementó a los efectos de facilitar a usuarios y organismos de control y fiscalización, una correcta interpretación o lectura de obleas, estampillas y certificados para matafuegos.

Que los nuevos modelos cuya implementación se gestionó, garantizan la inviolabilidad del sistema y la participación de los municipios.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA AMBIENTAL

RESUELVE:

Art. 1º - Disponer a partir de la presente, la aplicación del Art. 1º punto 3-0-1 de la Resolución 1.000/02, que fija nuevos aranceles y que en su parte pertinente prescribe "Estampillas, Obleas y Tarjeta de Recarga ..... $ 1,80".

Art. 2º - Regístrese, dése al "Boletín Oficial" para su publicación, comuníquese y archívese.

Adolfo Boberini
Subsecretario de Política Ambiental

C.C. 10485

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública 02/02

POR 2 DIAS. - Por este medio la Municipalidad de San Vicente, comunica que el plazo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 2/2002, por la provisión de: Estabilizante Químico con destino a distintas calles de tierra del partido de San Vicente, para el tratamiento de hasta 74.697 m.2 y 15 cm. de espesor, se ha postergado para el día 17/12/2002 a las 11:00hs.- San Vicente, 27 de noviembre de 2002. Fax: 02225 48-2251.

C.C. 10.421 - dic. 4 v. dic. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.029.

POR 3 DIAS- Objeto: Provisión de combustibles (líquidos y GNC), para la flota automotor del Banco. Importante: será condición sin excepción, que las Estaciones de Servicio participantes se encuentren ubicadas dentro de un radio de 15 cuadras de la playa de automotores del Banco, sita en Aristóbulo del Valle Nº 2051 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 11-12-2002, a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Página Web del Banco: www.bapro.com.ar (ícono Compras y Contrataciones).

Consultas y Retiro de la Documentación, en el Departamento de Licitaciones, Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20, piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 10.346- dic. 3 v. dic. 5

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE)

POR 1 DIA - Venta de inmuebles. El Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes mediante Disposiciones Nº 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440, todas de fecha 21 de noviembre de 2002 dispuso:

1) DECLARAR DESIERTAS LAS LICITACIONES PUBLICAS para la venta de inmuebles cuyos datos se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 081/01

Fecha de apertura: 1/08/01

Expediente Nº 532/01 (1113/01 - 1114/01 - 304/02)

Inmuebles:

Calle Los Sauces e/28 Oeste y 29 Oeste, Bº Gral. Savio, Localidad y Partido de San Nicolás.

Calle Los Sauces e/27 Oeste y 28 Oeste, Bº Gral. Savio, Localidad y Partido de San Nicolás,

Casella Piñeiro (ex Ortiz) Nº 29, Sarandí, Partido de Avellaneda.

Licitación Pública Nº 162/01

Fecha de apertura: 27/12/01

Expediente Nº 1.373/01

Inmueble: Calle 9 de Julio s/Nº e/Origone y Mitre, Localidad de Domselaar, Partido de San Vicente.

H.C.S.